



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Proceso No. 2021-0147

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante (demandada en reconvención) describió traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada (demandate en reconvención).

Asimismo, que la parte demandada (demandate en reconvención), permaneció silente frente a la contestación formulada por la parte demandante (demandada en reconvención).

2. Continuando con el trámite correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (DEMANDADA EN RECONVENCIÓN):

2.1.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la demanda y la contestación a la reconvención formulada.

2.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte del demandado.

2.1.3.- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de JIMMY ALEJANDRO BOHÓRQUEZ DUARTE y JAIME RODRÍGUEZ AFRICANI.

2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (DEMANDATE EN RECONVENCIÓN):

2.1.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la demanda.

CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 4 de noviembre del año 2022, a la hora de las 2:00 p.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicaré de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso,

durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

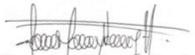
NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario